

**DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS****LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de disponer de fondos que serán destinados para la adquisición de insumos eléctricos, a fin de reparar el tablero eléctrico municipal, y así mantener el normal y correcto funcionamiento del municipio, a nombre de don Juan Farías Ortega, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
2. El Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, Artículo 53 Exclusión del Sistema:
Letra b) Exclusión del Sistema: Establece qué; podrán efectuarse fuera del Sistema de Información.
3. El Memorandum N°292 de fecha 02/07/2026, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
4. El Certificado de No deuda N°64 de fecha 03/07/2026, emitido por la Unidad de Tesorería.
5. La Póliza de Fidelidad Funcionaria N°426821 de fecha 08/09/2022.
6. La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°936 de fecha 02/06/2026.
8. La Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, que fija normas a procedimientos sobre rendición de cuentas, que está en vigencia desde del 01 de julio de 2026, especialmente lo dispuesto en el Artículo N°25, Artículo N°26 y Artículo N°28 del Título III.
9. El Acta de Proclamación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2024.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Fondo a rendir al funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Sr. Juan Farías Ortega C.I.:15.403.358-0, para la adquisición de insumos eléctricos, para reparar el tablero eléctrico municipal por la cantidad total de \$2.169.212 (dos millones ciento sesenta y nueve mil, doscientos doce pesos).
2. **CÓMPRESE** en forma directa por única vez los materiales eléctricos y a los proveedores indicados por un monto de \$2.169.212 (dos millones ciento sesenta y nueve mil, doscientos doce pesos).

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CABLE REVIFLEX 50MM AENOR RV-K 0.6/1KV.(A)	225 MTS	\$7,786	\$1,751,850
CARRETE DE MADERA PEQUEÑO (630)-15 KG 630X450MM	1	\$29,511	\$29,511
TERM. COMP. CU. EST. LARGO 1 PERF. 50MM2-M10(A)	20	\$1,273	\$25,460
CINTA AISL PVC CTE 19MMX20M AZUL R/LLAMA N-12 600V 85° C UL	2	\$1,631	\$3,262
CINTA AISL PVC CTE 19MMX20M NEGRO R/LLAMA N-12 600V 85° C UL	2	\$1,499	\$2,998
CINTA AISL PVC CTE 19MMX20M ROJ R/LLAMA N-12 600V 85° C UL	2	\$1,631	\$3,262
CINTA AISL PVC CTE 19MMX20M BLANCO R/LLAMA N-12 600V 85° C UL	2	\$1,631	\$3,262
CINTA AISL PVC CTE 19MMX20M VDE R/LLAMA N-12 600V 85° C UL	2	\$1,631	\$3,262
	SUBTOTAL		\$1,822,867
	IVA		\$346,345
	TOTAL		\$2,169,212

RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XVJBIU-687>



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

3. **ESTABLÉZCASE** que, el gasto es otorgado única y exclusivamente para la reparación del tablero eléctrico municipal, a fin de evitar los recurrentes cortes de energía eléctrica que afectan el proceso habitual de las diferentes unidades municipales.
4. **ESTABLÉZCASE** que, conforme al Artículo N°28 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, queda exento de rendir por SISREC, dado que el fondo otorgado no excede las 500 UTM; y, para este caso en específico, el funcionario administrará fondos asignados de manera directa y excepcional y considerando que el costo administrativo de la tramitación digital supere la materialidad del gasto, se autoriza el soporte físico para efecto de la rendición, que deberá ser digitalizado para todos los efectos en el sistema interno de DocDigital.
5. **DÉJESE** establecido que, la rendición de los gastos deberá ser con las boletas y facturas que respalden la compra al término de realizar la totalidad de éstas, durante los próximos 15 días hábiles.
6. **ESTABLÉZCASE** que, el Beneficiario debe rendir en base a lo señalado en el Artículo 25 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, publicado el 23 de enero de 2026, debiendo entregarse: un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán 1) los informes de rendición financiera mensual, 2) los informes de ejecución de actividades mensuales 3) el informe final y 4) el informe consolidado, este último en caso de corresponder.
7. **ESTABLÉZCASE** que existirá obligación de restituir los fondos asignados, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, y un plazo preciso para ello.
8. **IMPÚTESE** el Fondo Fijo a la Cuenta Presupuestaria 22.12.002.004 DIMAO.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 08-07-2026 17:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 09-07-2026 12:54 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XVJBIU-687>

